

2
M. C. S.

302.
D. Pedro Josef Alvarez fco. Presvitero de esta villa
verino de ella, ante V. S. con el debido Vespere: dice: que
la Capellanía que fundo en esta Sines Espin, ha quedado
vacante por muerte de D. Marcos Sanchez de la Rosa Pres-
vitero; y siendo peculiar y privado de V. S. la elec-
cion de un nuevo Capellan de buena vida y costumbres
con la obligacion de celebrar misa todos los dias segun
previene su fundacion, no careciendo el suplicante
de las qualidades apetecidas por el fundador //

A. S. suplica le tenga presente para su nombramiento,
en inteligencia de quedar como quedara obligado
a cumplir exactamente con la voluntad del funda-
dor Sines Espin, y para ello tendra presente los me-
ritos que asisten al que suplica y demas que des a
la alta comprension de V. S. a quien sera agradecido,
y quedara obligado, pidiendo al todo Poderoso le pros-
pere felicemente dilatados años. Zeheg. y Julio 27

1789 //

D. Pedro P. Alvarez fco. Presvitero

